



Rad.110013103019 2018 00305 00

Teniendo en cuenta que se encuentra trabada la litis, se dispone el decreto de las pruebas del proceso;

1. Demandante

>**Documentales**, las aportadas al proceso (fls. 106).

>**Testimonial**, las solicitadas en la demanda, tal y como se solicitó a folio 106: Cesar Ángel Rojas, Santiago Rico Duran, Cesar Fernández y Mercedes Herrera.

>**Oficiada**, se ordena oficiar a las entidades relacionadas en los literales a. y b. del numeral 4 del escrito de demanda (Fl. 107), a fin de que remitan lo solicitado.

>**Interrogatorio de parte**: A los demandados.

2.- Demandada (MASIVO CAPITAL S.A.S)

>**Interrogatorio**, que en audiencia se le realizará a los demandantes y al representante legal de OPL TRAILERS.

>**Testimonial**, ya fueron decretados para la demandante.

3.- Demandada y Llamada en Garantía (Liberty Seguros S.A.)

>**Interrogatorio**, que en audiencia se le realizará al demandante.

>**Documentales**, las aportadas al proceso.

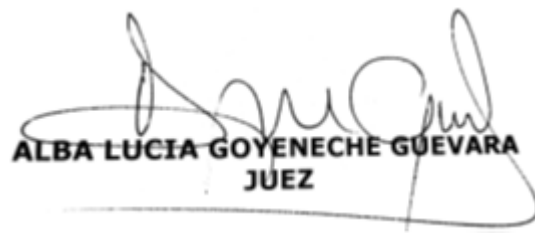
4.-Se señala la hora de las 10:00 del día primero (1o) del mes de octubre de 2020, para efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los testigos que pretendan hacer valer.

Se cita a las partes del proceso para que concurran mediante el link que les será remitido con antelación al correo electrónico.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 28/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 056


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria